



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Supertransporte

LICITACIÓN 01 DE 2009

“Por medio de la cual se adelanta un proceso de selección objetiva para contratar la prestación de servicios tecnológicos de apoyo a la gestión y la adquisición de licencias de software, conforme a las especificaciones técnicas que se describen en este pliego de condiciones”

Bogotá, D.C.
Junio de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

CAPITULO 1

I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. Descripción Técnica Detallada y completa del Objeto a Contratar

1.1.1. Objeto del proceso de selección

La Superintendencia de Puertos y Transporte está interesada en adelantar un proceso de selección objetiva para contratar la prestación de servicios tecnológicos de apoyo a la gestión y la adquisición de licencias de software, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en estos pliegos de condiciones.

1.1.2. Ficha Técnica

Para estos efectos, el oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas descritas en el Capítulo Tercero y en el **Formato No. 1** de este Pliego de Condiciones.

1.2. Fundamentos del Proceso de Selección

1.2.1. Régimen Jurídico Aplicable

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, las disposiciones aplicables al organismo denominado Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte -, y en especial, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función pública, el código contencioso administrativo, las comerciales y las civiles colombianas vigentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el futuro contratista, tanto para la presentación de la oferta como para suscripción del contrato, ejecución y pagos, deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, cuando corresponda (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, entre otros).

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Las normas actualmente vigentes en la República de Colombia, que resulten pertinentes al presente proceso de selección, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.2.2. Modalidad del Proceso de Selección

El presente proceso de selección empleará el procedimiento para las licitaciones públicas establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias, en especial, los decretos 2474, 4828, 4881 de 2008 y 991 y 2025 de 2009.

1.2.3. ¿Quién puede participar?

Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas jurídicas, cualquier forma asociativa como consorcios o uniones temporales legalmente constituidos y domiciliados en Colombia, **cuyo objeto comprenda la producción, distribución y comercialización de software o hardware, y o prestación de servicios informáticos**; que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. Los proponentes indicarán a qué título es su participación; en el caso de unión temporal, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Supertransporte.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de La ley 80 de 1993. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen tributario al que pertenece y el certificado de existencia y representación legal. Así mismo, cada uno de los miembros del consorcio y unión temporal u otra forma asociativa, a la fecha de presentación de la propuesta, deben encontrarse debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, conforme se establece en estos pliegos de condiciones.

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar, si existiere, el documento que acredite la inscripción de la persona jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente protocolizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

En caso de resultar favorecido un oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro previsto en esta ley, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal, cuando a esto último hubiere lugar.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Lo establecido en este artículo se entenderá sin perjuicio del deber a cargo de la entidad estatal respectiva de exigir a dichas personas documentos o informaciones que acrediten su experiencia, capacidad e idoneidad.

Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

El proponente y los integrantes de la unión temporal y del consorcio deberán presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta.

El proponente interesado deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes **antes de la apertura del presente proceso** de selección en cualquiera de la siguiente Actividad, Especialidades y Grupos así:

Si se registró bajo los parámetros del Decreto 4881 de 2008 modificado por el Decreto 836 de 2009:

Actividad		Proveedores
Especialidad	23	Servicios
Grupo	21	Administración infraestructura de



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

		computo
<i>Especialidad</i>	33	Sistemas de Información y Tecnología de la Información
Grupo	01	Equipos de Computo y procesamiento de datos
Grupo	03	Software

Si se registró bajo los parámetros del Decreto 92 de 1998:

Actividad		Consultoría
<i>Especialidad</i>	06	Telecomunicaciones
Grupo	05	Aplicaciones de Computadores
<i>Especialidad</i>	10	Otros
Grupo	02	Sistemas de Información

El proponente deberá tener, al momento de presentación de la propuesta inicial, una capacidad de contratación (K) igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV y una capacidad residual de contratación (Kr) igual o superior a cero punto cinco (0.5) veces el presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, la capacidad de contratación y la capacidad residual de contratación (K y Kr) se entenderán como la suma de las capacidades individuales de cada integrante.

Para verificar la capacidad de contratación residual (Kr), el proponente, persona jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberá suministrar, en formatos independientes, la información de contratos vigentes, para lo cual podrá utilizar el número de formatos que requiera. En caso que el proponente, o alguno de sus integrantes, no tengan contratos vigentes, deberá manifestarlo expresamente.

Para suministrar esta información el proponente deberá utilizar el número de formatos que requiera.

Para verificar la **capacidad de contratación residual el proponente**, persona jurídica y los conformantes del consorcio o unión temporal, deberán suministrar, en formatos independientes, la información de contratos vigentes, pudiendo utilizar el número de formatos que se requiera **FORMATO No. 8.**



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

1.3. Publicidad

El aviso de convocatoria del presente proceso de licitación se publicará de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales el día 23 de junio de 2009.

De conformidad con el art. 9 del Decreto 2474 de 2008, el proyecto de pliegos de condiciones de la presente licitación se publicará diez (10) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordene su apertura.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el inciso anterior. La aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la Entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

La Supertransporte será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en la página web <http://www.supertransporte.gov.co/> La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso de selección objetiva deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

En el evento en que se imposibilite el uso del medio tecnológico aquí descrito la Supertransporte comunicará los actos y documentos asociados a la presente Licitación a través de una empresa de mensajería especializada, dentro de las 48 horas siguientes a su envío.

El pliego de condiciones definitivo se publicará en la página web: <http://www.supertransporte.gov.co/> el día 01 de julio de 2009.

1.4. Comunicaciones

Para efectos del envío y recibo de cualquier tipo de documentos se describen a continuación los datos de contacto de la Supertransporte:

Domicilio: Calle 13 No. 18 - 24 Edificio Estación de la Sabana; Bogotá, D.C., Colombia
Pbx: +57 (1) 352 67 00
Fax: +57 (1) 352 67 00 Ext 276
Correo e-: licitacion01@supertransporte.gov.co
Pág. Web: <http://www.supertransporte.gov.co/>

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

1.5. Condiciones Mínimas de Celebración del Contrato

1.5.1. Interpretación del Contrato

En la interpretación del contrato debe privilegiar los fines de la contratación estatal, la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

También se tendrán en cuenta las normas de interpretación contenidas en el artículo 28 de la ley 80 de 1993; el libro IV del código civil y los principios generales del derecho, en especial los relativos a los contratos y al derecho administrativo.

1.5.2. Plazo de Ejecución del Contrato producto del proceso de selección

El plazo para la ejecución del contrato será de hasta cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La aprobación por parte de la Oficina Jurídica de la Garantía Única que el Contratista constituya para amparar el contrato, la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Coordinadora del Grupo Financiero y Tasa de Vigilancia, la constancia de que el Contratista se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar; la constancia del pago de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública de la Imprenta Nacional y la constancia del pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar.

1.5.3. Presupuesto Contractual

El presupuesto oficial estimado para la presente proceso de licitación asciende a la suma de trescientos cincuenta y siete millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos mcte (\$357.234.254) incluido IVA, calculado conforme se indica en el Estudio Previo.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo del presente proceso de selección se respaldarán en su totalidad con recursos del presupuesto de la Supertransporte para la vigencia de 2009 según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 275 del 24 de junio de 2009 expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero y Tasa de Vigilancia de la Entidad.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos y gastos que pueda generar la prestación de los servicios contratados. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos y gastos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

1.5.4. Forma de Pago

El valor del contrato que llegare a suscribirse con el adjudicatario, se pagará previa presentación de la respectiva factura, una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y cumplido los requisitos de Ley, así:

EL 50% del valor del contrato a la terminación de la instalación, configuración de la base de datos y servidor de aplicaciones a la última versión y migración de la información a los servidores de aplicaciones y de base de datos (incluye la entrega del licenciamiento) y su recibo a satisfacción por parte del supervisor. El saldo, es decir el 50% a la terminación de la migración y afinamiento de la bases de datos y de las aplicaciones, con el acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor.

1.5.5. Supervisión y Coordinación

La supervisión y coordinación sobre la ejecución del contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Planeación de la Supertransporte o quien haga sus veces, la cual deberá cumplir, además de las obligaciones estipuladas en la Resolución 1042 de 2001 de la Supertransporte, lo estipulado en el pliego y en el contrato.

1.5.6. Lugar de Cumplimiento

El lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Bogotá D. C., y el servicio deberá ser prestado en las instalaciones de la Supertransporte ubicadas en la calle 13 No. 18-24 Edificio Estación de la Sabana, Bogotá, D.C.

1.5.7. Reuniones de Supervisión

Cada vez que se estime conveniente y a solicitud de cualquiera de las partes, deberán celebrarse reuniones con participación del contratista y el supervisor del contrato con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el desarrollo del mismo.

1.5.8. Garantías

Para efectos de iniciar la **ejecución** del contrato, el adjudicatario deberá, dentro del término establecido para la **legalización** del mismo, constituir a favor de la Supertransporte y a satisfacción de la misma, de conformidad con el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, en especial lo consagrado en el Decreto 4828 de 2008 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Supertransporte de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia y seis (6) meses más.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la Supertransporte de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia y seis (6) meses más.

3. **Calidad del Servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre a la Supertransporte de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia y seis (6) meses más.

4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:**

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la Supertransporte de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigentes desde la fecha de suscripción, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y tres (3) años más.

Las **vigencias** de todos los **amparos** deberán ajustarse a las fechas del **acta de iniciación** del contrato y del **acta de liquidación**, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Supertransporte.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

1.5.9. Documentos Contractuales

Forman parte integral del presente proceso de Licitación, entre otros, los siguientes documentos:

- a. Estudios Previos.
- b. Pliegos de Condiciones, sus Formatos, Adendas (si hay lugar a ellas) y demás documentos del proceso.
- c. La propuesta adjudicataria.
- d. Minuta contractual perfeccionada y legalizada.
- e. Todas las Comunicaciones que se intercambien entre las partes contractuales y entre la Supertransporte y la aseguradora que garantiza el cumplimiento del contrato.
- f. Informes o productos objeto del proceso de selección.

1.5.10 Minuta Contractual

Ver **Formato 6** del presente pliego de condiciones en el Capítulo Cuarto.

1.6. Rechazo de las Propuestas

En el presente proceso de selección objetiva primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos por la Supertransporte en este pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Tales requisitos o documentos, **que no afecten la asignación de puntaje**, podrán ser requeridos por la Supertransporte en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación del contrato.

Serán causales específicas de **rechazo** de propuestas las siguientes:

- a. Cuando el proponente carezca de capacidad de para presentar la oferta.
- b. Cuando no presente el documento constitutivo de la Unión Temporal, Consorcio o cualquier otra forma asociativa.
- c. Cuando no presente los certificados de Registro Único de Precios de Referencia – RUPR en cumplimiento de las obligaciones emanadas del Decreto 3512 de 2003, del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE, cuando a ello haya lugar.
- d. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
- e. Cuando el proponente no obtenga el puntaje mínimo requerido para que la oferta sea considerada elegible.
- f. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- g. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- h. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
- i. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Supertransporte.
- j. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los **documentos** necesarios para la **comparación objetiva** de las propuestas y su respectiva **asignación de puntaje**, o solicitada su aclaración, se encuentre en la situación descrita.
- k. Cuando No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las **aclaraciones** solicitadas dentro del término establecido por la Supertransporte en los



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

pliegos de condiciones, necesarias para la **comparación objetiva** de las propuestas y su respectiva **asignación de puntaje**.

- l. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- m. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- n. Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- o. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos como requisitos de habilitación en los presentes Pliegos de Condiciones.
- p. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes no se encuentren clasificados y calificados, o con el K y Kr mínimo de contratación, en el Registro Único de Proponentes - RUP-, conforme a lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.
- q. Cuando el proponente haya sido multado dentro del lapso de los últimos cinco (5) años, contados desde el cierre de la licitación, conforme conste en el certificado RUP u otro medio probatorio.
- r. Cuando para esta misma Licitación se presentan varias propuestas por el proponente por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal (o cualquier otra forma de asociación).

1.7. Declaratoria de Desierto del Proceso

La Supertransporte declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, según numeral 18, artículo 25 de la ley 80 de 1993.

En los casos de declaratoria de desierto del presente proceso de licitación, si persiste la necesidad de contratar, podrá iniciar dentro de los cuatro meses siguientes a la declaratoria de desierto un nuevo proceso de licitación, aplicando las reglas señaladas en los artículos 48 del decreto 2474 de 2008 y art. 9 del decreto 2025 de 2009. La Supertransporte podrá modificar los elementos de la



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, a fin de subsanar las condiciones que no permitieron la terminación exitosa del proceso fallido. En ningún caso podrá modificarse el objeto esencial de la contratación.

1.8. Criterios de Desempate

Se entenderá que hay empate entre propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje con un número entero y dos (2) decimales. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Cuando se presente un empate entre una sociedad nacional y una extranjera que no acredite la existencia del convenio de reciprocidad previsto en la Ley, se adjudicará el presente proceso a la sociedad nacional.
- Cuando se presente un empate entre una propuesta presentada por un grupo plural de personas jurídicas de origen nacional, y otra presentada por un grupo plural de personas jurídicas entre las que se encuentre una o más de origen extranjero que no acrediten la existencia del convenio de reciprocidad, o a quien sea aplicable un tratado o convenio en donde dicho principio se consagre, se adjudicará el presente proceso al proponente conformado por sociedades nacionales.
- Cuando haya empate entre un grupo plural de personas jurídicas de origen nacional se adjudicará al proponente que presente el mayor valor ejecutado en contratos presentados como experiencia en el Formato Experiencia del Oferente.
- Cuando se presente un empate entre dos (2) o más propuestas y no sea posible resolverlo con los criterios anteriores, se recurrirá a un sorteo que se surtirá así en caso de llegar a esta instancia: 1. Se introducirán en una bolsa tantas fichas como empatados existan, las cuales se identificarán con un número específico por cada proponente empatado. 2. En presencia de los proponentes, del Comité Evaluador y los demás interesados que quisieren asistir a la audiencia de adjudicación, se sacará por parte de un designado del Comité Evaluador la ficha ganadora del proceso de selección.

1.9. Modificación del pliego de condiciones

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán remitidas por la Secretaria General con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante Adendas numeradas, los cuales formarán parte integral de los Pliegos de Condiciones. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas se enviarán a todas las personas que hayan mostrado interés o presentado propuesta y serán publicadas en la página Web: www.supertransporte.gov.co o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. Por regla general, no se podrán expedir y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, salvo en el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 para la prórroga del plazo en la licitación pública, en ningún otro caso podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Parágrafo 1. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

Parágrafo 2. Para efecto de lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se entenderá que han retirado el respectivo pliego de condiciones del proceso licitatorio, quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones, o hayan asistido a la audiencia de reparto de riesgo a que se refiere el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo máximo dentro del cual pueden expedirse la(s) adenda(s) es de dos (2) días antes del cierre del proceso.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

1.10. Confidencialidad

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contengan información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, la Supertransporte se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

1.11. Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en la Supertransporte, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Números Telefónico + 57 + (1) 562 93 00; vía fax al número +57 +(1) 565 86 71; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o +57(1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web <http://www.anticorrupción.gov.co/>; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D. C. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Supertransporte comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer algunas influencias en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

Para efectos de dar cumplimiento al Principio de Transparencia el proponente se compromete a diligenciar el **Formato 7**, el cual deberá formar parte del contrato, en el evento de ser adjudicado.

1.12 Veedurías Ciudadanas

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 5 del decreto 2474 de 2008, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.13 Reciprocidad

Se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que determina que: *“En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad”*.

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

CAPÍTULO 2

II DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

2.1. Calendario del Proceso de Selección Objetiva

Actividad	Fecha	Lugar
Reporte Cámara de Comercio	08 de mayo de 2009	www.supertransporte.gov.co
Aviso Convocatoria página Web	24 de junio de 2009	www.supertransporte.gov.co
Publicación Borradores de Pliegos de Condiciones	24 de junio de 2009	www.supertransporte.gov.co
Observaciones al Proyecto de Pliego	Desde el 24 de junio de 2009 hasta 03 de julio de 2009	Licitacion01@supertransporte.gov.co . Se publicarán las respuestas a las observaciones en www.supertransporte.gov
Resolución de Apertura	03 de julio de 2009	www.supertransporte.gov.co//...
Aviso de Prensa	05 de julio de 2009	Diario de Amplia Circulación
Publicación Pliegos Definitivos	06 de julio de 2009	SECOB o Portal de Contratación www.supertransporte.gov.co
Observaciones al Pliego Definitivo	Desde el 06 de julio de 2009 hasta el plazo máximo para publicación de Adendas. (Dos días antes del cierre)	Licitacion01@supertransporte.gov.co . Se publicarán las respuestas a las observaciones en www.supertransporte.gov.co
Apertura-Fecha desde la cual se pueden presentar ofertas	Desde las 10.00 am del 06 de julio de 2009	www.supertransporte.gov.co
Audiencia de Aclaraciones de Pliegos	10.00 am del 09 de julio de 2009	Calle 13 No.18-24 Piso 4 Sala de Juntas Edificio Estación de La Sabana; Bogotá D.C.
Audiencia de revisión de asignación de riesgos	3:00 pm del 09 de julio de 2009	Calle 13 No.18-24 Piso 4 Sala de Juntas Edificio Estación de La Sabana; Bogotá D.C.
Visita a las instalaciones donde se ejecutará el contrato.	9:00 am – 11:00 am ; 10 de julio de 2009	Calle 13 No.18-24 Piso 3, Secretaria General Edificio Estación de La Sabana; Bogotá D.C.
Cierre – Recepción de Propuestas	Hasta las 4:00 pm del 14 de julio de 2009	Calle 13 No.18-24 Piso 3, Secretaria General Edificio Estación de La Sabana; Bogotá D.C.
Verificación y Evaluación de Propuestas	15 al 21 de julio de 2009	
Exhibición de los informes de Evaluación	De 8:00 am a 5:00 pm del 22 al 28 de julio de 2009	www.supertransporte.gov.co
Audiencia de Adjudicación	10.00 am del 30 de julio de 2009	Calle 13 No.18-24 Piso 4 Sala de

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

		Juntas Edificio Estación de La Sabana; Bogotá D.C.
Firma y Legalización del Contrato	10: 00 am del 31 de julio y 03 de agosto de 2009, respectivamente.	Calle 13 No.18-24 Piso 3, Secretaria General Edificio Estación de La Sabana; Bogotá D.C.

2.2. Etapas del Proceso de Licitación

2.2.1. Previas

La Supertransporte, previamente al inicio del presente proceso de licitación adelantó:

1. La elaboración del estudio Previo y análisis de mercado.
2. La comunicación del 8 de mayo de 2009 para integrar el boletín la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. La expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. El acto administrativo de Apertura.

2.2.2 Observaciones al Proyecto y Pliegos de Condiciones Definitivo

Las observaciones al **proyecto de pliego de condiciones** deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura.

Las observaciones al **pliego definitivo** deberán ser presentadas hasta dos días antes del plazo para cierre del proceso de selección. Los pliegos de condiciones definitivos podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la Supertransporte agrupará aquellas de naturaleza común.

Las respuestas dadas a las observaciones que reciba la Supertransporte se publicaran mediante Formato de Respuestas, el cual se publicará en la página Web www.supertransportes.gov.co; dicha respuestas deben ser tenidas en cuenta por los oferentes para la elaboración de las propuestas, toda vez que las mismas harán parte integral de las condiciones del pliego y de los documentos soportes del presente proceso de selección.

Con el fin de agilizar el trámite de respuestas, la entidad solicita a los interesados envíen, vía correo electrónico, las observaciones que sobre el contenido del pliego deseen efectuar.

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

2.2.3 Acto Administrativo de Apertura

El 03 de julio de 2009 se proferirá el acto administrativo de apertura indicando el objeto, modalidad, cronograma, lugar de consulta y retiro de pliegos de condiciones y estudios previos y definitivos, la convocatoria para la veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal -CDP-

2.2.4 Consulta de Pliegos de Condiciones Definitivos

Los Pliegos de Condiciones del presente proceso se podrán consultar y adquirir gratuitamente desde la apertura del proceso y los días subsiguientes, hasta el día hábil inmediatamente anterior a aquel en que se cierre la Licitación, en la página Web: www.supertransporte.org.co. O en de la Secretaria General de la Supertransporte en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes.

2.2.5 Apertura y Cierre del Proceso

El presente proceso se abrirá el 06 de julio de 2009 a las 10:00 a.m. y se cerrará el 14 de julio de 2009 a las 4:00 p.m.

Cuando lo estime conveniente la Supertransporte, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado el Pliego de Condiciones, se podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una Adenda, de conformidad con el artículo 30, numeral 5, de la Ley 80 de 1993.

2.2.6 Audiencia de Aclaraciones de los pliegos de condiciones y de Definición de Riesgos de los pliegos de condiciones

La Supertransporte realizará una Audiencia de Aclaraciones y Definición de Riesgos en los términos previstos en el numeral 4 art. 30 de la ley 80/93 y el artículo 4 del de la ley 1150/07, respectivamente la cual se celebrará así:

Audiencia de Aclaraciones

El 09 de julio de 2009 a desde las 10:00 a.m., en las instalaciones de la Sala de Juntas Supertransporte, ubicada en la Calle 13 No. 18-24 Piso 4, Edificio Estación de La Sabana en la ciudad de Bogotá, de la cual se levantará un acta que suscribirán los intervinientes.

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

En la audiencia se responderán las solicitudes de aclaración a los pliegos de condiciones. En primer lugar las que hubieren sido enviadas a la Supertransporte antes de la audiencia, y a continuación, las que formulen los asistentes a la misma. La Supertransporte se reserva el derecho de dar respuesta por escrito o mediante adenda a las preguntas formuladas, las cuales serán publicadas en la página web de la Entidad. Las respuestas a las observaciones y todas las aclaraciones realizadas por la entidad que no se materialicen mediante adenda no hacen parte del pliego ni implican modificación alguna de los mismos.

De la audiencia se levantará un acta en la que consten: los nombres de los asistentes; las aclaraciones solicitadas, las respuestas de la Entidad dentro de la audiencia y la indicación de las que se resolverán por escrito o mediante adenda.

La audiencia será presidida por la Superintendente o su delegado y a ella asistirán los miembros del Comité Asesor del presente proceso de licitación. Actuará como secretario el funcionario de la Supertransporte que en desarrollo de la audiencia sea designado con tal fin.

Definición de Riesgos

El 09 de julio de 2009 desde las 3:00 p.m., en la Sala de Juntas Supertransporte, ubicada en la Calle 13 No. 18-24 Piso 4, Edificio Estación de La Sabana en la ciudad de Bogotá, de la cual se levantará un acta que suscribirán los intervinientes.

De la audiencia se levantará un acta en la que consten: los nombres de los asistentes; la asignación de los riesgos, las respuestas de la Entidad dentro de la audiencia y la indicación de las que se resolverán por escrito o mediante adenda.

La audiencia será presidida por la Superintendente o su delegada y a ella asistirán los miembros del Comité Asesor del presente proceso de licitación. Actuará como secretario el funcionario de la Supertransporte que en desarrollo de la audiencia sea designado con tal fin.

Como resultado de lo debatido en estas Audiencias, la Supertransporte, si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes al Pliegos de Condiciones mediante Adendas y prorrogará si fuere necesario, el plazo de cierre de la Licitación, hasta por dos (2) días hábiles dando aplicación al numeral 4 del artículo 30, de la Ley 80 de 1993. Esta prórroga procede sin perjuicio de lo establecido para los casos del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Se considera conveniente tener en cuenta, como variables de riesgo las señaladas en el siguiente cuadro, según los antecedentes de contrataciones pasadas con objeto similar:

**Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009**



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

RIESGO	TIPIFICACIÓN (naturaleza)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	RESPONSABLE
Interrupción en la prestación del servicio por acto u omisión del personal del contratista o no disponibilidad de los elementos (equipos e insumos)requeridos para adelantar la ejecución del objeto	De operación	Bajo	Contratista
Tasa cambiaria (sugerido)	Financiero	Alto	Contratista
Eventos originados por inundaciones, incendios, daños físicos o eléctricos en la planta física	Fuerza mayor o caso fortuito	Bajo	Entidad – contratista

2.2.7 Visita Técnica

Los proponentes podrán visitar las instalaciones de la Supertransporte el día 10 de julio de 2009 entre las 9:00 a. m y las 11:00 a. m., con la finalidad de conocer las dependencias donde se prestará a el servicio. Para ello se recibirán a los visitantes en la Secretaria General a las 9:00 a.m.

Esta visita es facultativa.

2.3. De las Propuestas

2.3.1 Preparación y Presentación de las propuestas

Para la preparación y presentación de las ofertas los oferentes deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza de la prestación del servicio e informarse de todas las condiciones del presente proceso de selección objetiva.



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, pago de derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

Con la presentación de la propuesta, el proponente está manifestando:

- ✓ Que recibió por parte de la entidad, las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto a contratar.
- ✓ Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de estos pliegos de condiciones y las especificaciones suministradas por la Supertransporte para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección.
- ✓ Que estudió cuidadosamente las condiciones técnicas del objeto de la licitación pública, así como el alcance del contrato.
- ✓ Que conoce todos los requisitos para el desarrollo del objeto contractual y conoce el monto de los impuestos exigidos por las leyes colombianas junto con toda la normatividad aplicable para este tipo de contratación.
- ✓ Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren con la presentación de la oferta y en virtud del contrato que se celebrará.
- ✓ Que tuvo acceso a las condiciones, Formatos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes del pliego de condiciones, a través de la página Web de contratación www.supertransporte.gov.co o a través de copia física (impresa) de aquellos.
- ✓ Que los correos electrónicos emitidos por la Supertransporte durante el proceso de selección y los enviados por el Proponente o por terceros son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron y se someten a la Ley 527 de 1999.
- ✓ Que de resultar Adjudicatario, se obliga a suscribir el Contrato, dentro del plazo establecido en este pliego; y que en su calidad de Contratista asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del encargo, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del Contrato, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y basada en el documento correspondiente a los Pliegos de Condiciones, y deberá contener toda la información solicitada en el Capítulo III sobre requisitos, documentos y criterios de evaluación y en el **FORMATO No. 1**.



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

Las propuestas deberán venir escritas, foliadas en orden consecutivo en su totalidad, es decir, en todas las páginas útiles o escritas, y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta; deberán entregarse en la Supertransporte, Calle 13 No. 18-24, Edificio Estación de la Sabana Tercer Piso, Secretaria General, en Bogotá, D.C. -Colombia, hasta el día 14 de julio de 2009 a las 4:00 p.m.

- Todos los folios de la propuesta deberán venir numerados. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será asumido por el proponente.
- En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 – Defensa del Idioma – y de su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Supertransporte, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano.

Todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, protocolizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 259, 260 del Código de Procedimiento Civil, modificados por el Decreto 2282 de 1989, Artículo 1º, numeral 118 y 119), con excepción de los documentos públicos de conformidad con la Ley 445 de 1998 por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el día 5 de octubre de 1961.

- Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o fax, puesto que la Supertransporte no cuenta con los recursos tecnológicos que provean una adecuada conectividad para el recibo de propuestas de esta manera. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.

Las propuestas deberán presentarse en UN (1) ORIGINAL y, DOS (2) COPIAS, en sobres debidamente cerrados:

- a. Un (1) sobre que contenga la propuesta ORIGINAL completa, con todos los documentos, Formatos y formularios relacionados en los Pliegos de Condiciones y,
- b. Un (1) sobre que contenga la PRIMERA COPIA, exacta a la propuesta original.
- c. Un (1) sobre que contenga la SEGUNDA COPIA, exacta a la propuesta original.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el presente Pliego de condiciones. Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de la siguiente manera:

NUMERO DEL PROCESO

**Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009**



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

DESTINATARIO: Supertransporte.
ORIGINAL (PRIMERA O SEGUNDA COPIA)
FECHA:

INFORMACIÓN DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONO:
FAX:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO/Pág Web:

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
REPRESENTANTE O APODERADO:
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

En caso de discrepancias entre el original y las copias prima el contenido de la propuesta original.

Los oferentes deberán presentarse antes de la hora señalada para el cierre del proceso.

El cierre del presente proceso de licitación se realizará el día 14 de julio de 2009 a las 4:00 p.m. en la sede de la Supertransporte, Calle 13 No. 18-24 de la ciudad de Bogotá, Edificio Estación de La Sabana – Tercer Piso.

Para efectos de verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal para la República de Colombia que indique la División de Metrología de Superintendencia de Industria y Comercio, la cual se consultará en la página de Internet www.sic.gov.co, conforme lo dispuesto en la Circular No. 13 de 2005 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto”. En tal evento, la Supertransporte no será responsable de la apertura de una propuesta, por no abrirla en caso de no haber sido entregada en el recinto correspondiente y en la hora fijada.

El oferente deberá entregar su propuesta previo el diligenciamiento del formato de registro de acuerdo con las instrucciones impartidas para el efecto, ante el funcionario designado por la Supertransporte para el recibo de las propuestas. De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en el cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

Si el proponente incluye información técnica o referencias que se desvíen de las especificaciones técnicas y no señala expresamente estas desviaciones, la Supertransporte exigirá que el proponente favorecido cumpla el objeto del contrato adjudicado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en los Pliegos de Condiciones, el precio establecido y en el tiempo fijado para su ejecución.

En todo caso, no se aceptarán costos adicionales o demoras debidos a una desviación que no haya sido expresamente aceptada por la Supertransporte.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Supertransporte, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

No se aceptarán alternativas de propuestas (entiéndase por propuesta alternativa aquella que proponga un Bien o servicios diferentes a los establecidos en los estudios previos y objeto de este pliego de condiciones.

Tampoco se aceptarán propuestas parciales, es decir, que no incluyan la ejecución de la totalidad del objeto del proceso de selección

2.3.2 Apertura de las propuestas

Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. La apertura de las propuestas, se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso o recibo de propuestas.

De lo anterior se levantará un acta donde se consignará de cada una de las propuestas los siguientes datos:

- a) Número del proceso.
- b) Nombre de los proponentes.
- c) Número de folios.
- d) Valor total de la propuesta
- e) Datos más relevantes de la garantía de seriedad de la propuesta, tales como: número de la póliza, la compañía aseguradora o entidad bancaria que la expide, la vigencia, el valor asegurado, el asegurado y/o beneficiario.
- f) Observaciones
- g) Solicitudes recibidas en cuanto a retiros, si las hay.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Ninguna de dichas actas podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de alguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas, en los términos previstos en el presente numeral.

2.3.3 Término para devolución de propuestas

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso; en este caso se les devolverán sin abrir y se dejará constancia de esta devolución. Para ello solicitarán a la Secretaria General el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en esa oficina. La propuesta será devuelta sin abrir, al momento del acto de apertura de las propuestas, al proponente o a la persona autorizada para el efecto.

2.3.4 Verificación y Evaluación de las propuestas

La Supertransporte efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia, y equipo de trabajo (documentos que no consten en el RUP), para lo cual cuenta con un término de cinco (5) días hábiles, así como la evaluación económica y técnica de las propuestas.

Hasta la adjudicación se podrá solicitar a los proponentes la **aclaración de sus propuestas** o la **presentación de los documentos**, es decir, aquellos que no sean necesarios para la comparación objetiva de la propuesta o asignación de puntajes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán modificar o mejorar sus ofertas.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los Pliegos de Condiciones (Numeral 6 Artículo 30 Ley 80 de 1993).

Cuando a juicio de la Supertransporte el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

2.3.5 Exhibición de los Informes de Evaluación

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación de las propuestas, la Supertransporte pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación de las propuestas, los cuales serán publicados en la página Web de la Supertransporte www.supertransporte.gov.co donde permanecerán por un término de cinco (5) días hábiles.

En dicho término los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Artículo 30, numeral 8º de la Ley 80 de 1993)

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

2.3.6. Adjudicación

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará por el ordenador del gasto o su delegado en Audiencia Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará el 30 de julio de 2009, a las 10:00 a.m. en la Calle 13 No. 18-24 Edificio Estación de La Sabana, Sala de Juntas, Piso 4, Bogotá, D.C. Cuando el anterior plazo, a juicio de la Supertransporte, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

La Supertransporte adjudicará el contrato a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos de calidad definidos en estos Pliegos de Condiciones.

En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la Supertransporte a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del ordenador del gasto de la Supertransporte o su delegado requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y a la comprobación de lo alegado.

Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado intervinientes.

Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente, y estará limitada hasta diez (10) minutos.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado procederá a adoptar la decisión que corresponda y la notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Supertransporte no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

2.3.7 Firma del Contrato

El proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, en el día y la hora que se le comunique. Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

2.3.8 Legalización del Contrato

El contrato deberá ser legalizado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su firma, lo cual incluye: pago de impuesto de timbre, publicación y presentación de garantías en forma correcta según lo establecido en el contrato y en la dirección de correspondencia anotada. Si dentro del plazo previsto no se legaliza el respectivo contrato, la Supertransporte procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y adjudicará el contrato al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando dicha propuesta sea conveniente para la Supertransporte, o en su defecto procederá a iniciar nuevamente proceso de licitación.

Si el adjudicatario no perfecciona el contrato dentro de los términos indicados, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, quedará a favor de la Supertransporte, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este caso la Supertransporte mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles calendarios siguientes, al proponente calificado con el 2º lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Supertransporte y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Supertransporte para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

CAPÍTULO 3

III SELECCIÓN OBJETIVA

3.1 Reglas Generales de verificación y evaluación de las ofertas

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Supertransporte y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el Artículo 5º de Ley 1150 de 2007 se determinará en el presente proceso de licitación de la siguiente manera:

La oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen beneficio para la entidad, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en este pliego de condiciones para lo cual se establece:

- Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- Las condiciones técnicas adicionales que para la Entidad representen ventajas de calidad en la prestación adicional de servicios informáticos.

La Supertransporte efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de ofrecimientos recibidos y la consulta de los pliegos de condiciones.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas No servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

La Supertransporte realizará un análisis comparativo de las propuestas en los aspectos relacionados con el precio y los aspectos técnicos y seleccionará aquella que obtenga el mayor puntaje.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la distribución de puntajes indicados en la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EVALUACIÓN PRECIO (ECONÓMICA)	300

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1000

Se verificará los documentos que no consten directamente en el RUP.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos exigidos se rechazarán y no se evaluarán en los demás aspectos.

Sólo se adjudicará la propuesta al proponente que mínimo obtenga 800 puntos del total de 1000.

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente Licitación, la Superintendente mediante Resolución 7919 del 23 de junio de 2009 designó un **Comité Asesor y Evaluador** conformado por servidores públicos de la Supertransporte quienes deberán adelantar sus actividades de manera objetiva. El Comité evaluará el merito de cada una de las propuestas en función de su calidad, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

3.2. Requisitos de Verificación y Evaluación

3.2.1 Requisitos de Verificación

La Supertransporte podrá exigir y los proponentes aportar la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio-RUP-, de acuerdo con lo señalado en el decreto 4881 de 2008, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exija.

La **capacidad jurídica**, las **condiciones de experiencia general**, **capacidad financiera** y de **organización de proponentes**, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 836 del 13 de marzo de 2009, modificatorio del tercer inciso del artículo 3 del Decreto 4881 de 2008, la certificación expedida por la cámara de

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan según el presente decreto. En consecuencia, la Supertransporte no podrá solicitar información que se haya verificado en el registro único de proponentes, por lo que deberán verificar directamente la que no conste en el mismo.

Los proponentes que hayan solicitado su inscripción en el Registro Único de Proponentes- RUP- de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 52 del Decreto 836 de 2009, podrán presentar a la Supertransporte el certificado RUP emitido con base en el Decreto 92 de 1998, hasta la fecha en la cual su nueva inscripción quede en firme. El certificado así expedido de conformidad con el Decreto 92 de 1998 deberá señalar que el mismo se expide bajo el régimen del decreto citado y que acorde con ello la información no ha sido objeto de verificación. Así mismo deberá indicar la fecha en que el proponente presentó su solicitud de inscripción de conformidad con el inciso final del artículo citado. Corresponderá en este caso a la Supertransporte verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

3.2.1.1 Capacidad Jurídica

3.2.1.1.1 Documentos de contenido jurídico objeto de verificación

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite.

Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

3.2.1.1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente, representante legal o por el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el **Formato No. 3** adjunto a este pliego de condiciones. Es preciso establecer que la persona que firme este documento debe estar facultada para ello, a lo cual debe anexarse prueba de dicha facultad. Esta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Si es persona jurídica, la carta de presentación debe ser firmada por el representante legal o quien se encuentre facultado para ello conforme a la ley y los estatutos sociales. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal del Proponente persona jurídica no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la Oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil o de transportes y vías matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA, expedido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente en la Carta de presentación de la propuesta, deberá manifestar si el origen de los servicios que ofrece, son de origen nacional o extranjero y tal manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso que el proponente no diligencie este ítem en la carta de presentación, deberá subsanarlo y allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Supertransporte, la cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO HÁBIL**.

En este formato el proponente debe señalar con una X en una casilla del cuadro inserto, el origen de los bienes y servicios a proveer (Protección a la Industria Nacional), esta información debe corresponder a la realidad, toda vez, que este ofrecimiento se entiende efectuado bajo la gravedad de juramento, so pena de que el comité evaluador rechace la propuesta por esta razón.

3.2.1.1.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y Registro Único de Proponentes-RUP

3.2.1.1.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la invitación. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la 1ª fecha de cierre.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

- b. Acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP, mediante la presentación del original o copia del certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición anterior a la fecha de presentación de la propuesta. El proponente interesado deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes antes de la apertura del presente proceso de selección así:

El proponente y los integrantes de la unión temporal y del consorcio deberán presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta.

El proponente interesado deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes **antes de la apertura del presente proceso** de selección en cualquiera de la siguiente Actividad, Especialidades y Grupos así:

Si se registró bajo los parámetros del Decreto 4881 de 2008 modificado por el Decreto 836 de 2009:

Actividad		Proveedores
<i>Especialidad</i>	23	Servicios
Grupo	21	Administración infraestructura de computo
<i>Especialidad</i>	33	Sistemas de Información y Tecnología de la Información
Grupo	01	Equipos de Computo y procesamiento de datos
Grupo	03	Software

Si se registró bajo los parámetros del Decreto 92 de 1998:

Actividad		Consultoría
<i>Especialidad</i>	06	Telecomunicaciones
Grupo	05	Aplicaciones de Computadores
<i>Especialidad</i>	10	Otros
Grupo	02	Sistemas de Información



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

El proponente deberá tener, al momento de presentación de la propuesta inicial, una capacidad de contratación (K) igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV y una capacidad residual de contratación (Kr) igual o superior a cero punto cinco (0.5) veces el presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, la capacidad de contratación y la capacidad residual de contratación (K y Kr) se entenderán como la suma de las capacidades individuales de cada integrante.

Para verificar la capacidad de contratación residual (Kr), el proponente, persona jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberá suministrar, en formatos independientes, la información de contratos vigentes, para lo cual podrá utilizar el número de formatos que requiera. En caso que el proponente, o alguno de sus integrantes, no tenga contratos vigentes, deberá manifestarlo expresamente.

Para suministrar esta información el proponente deberá utilizar el número de formatos que requiera.

Para verificar la **capacidad de contratación residual el proponente**, persona jurídica y los conformantes del consorcio o unión temporal, deberán suministrar, en formatos independientes, la información de contratos vigentes, pudiendo utilizar el número de formatos que se requiera **FORMATO No. 8.**

- c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de DOS (2) años, contados a partir de la suscripción del contrato objeto de este proceso.
- d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

3.2.1.1.1.2 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP, mediante la presentación del original o copia del certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición anterior a la fecha de presentación de la propuesta. El proponente interesado deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes antes de la apertura del presente proceso de selección así:

El proponente y los integrantes de la unión temporal y del consorcio deberán presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta.

El proponente interesado deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes como se indica en el literal b del numeral anterior.

- c. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con la Supertransporte no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes; y sus condiciones sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán verificadas por la Supertransporte directamente, para lo cual deberán presentar los documentos que tendrían que presentar ante la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., en caso de que deberían realizar su inscripción en el RUP. Las condiciones y parámetros de verificación serán los exigidos en estos pliegos de condiciones.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

- d. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- e. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- f. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- g. Todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, protocolizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 259, 260 del Código de Procedimiento Civil, modificados por el Decreto 2282 de 1989, Artículo 1º, numeral 118 y 119), con excepción de los documentos públicos de conformidad con la Ley 445 de 1998 por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el día 5 de octubre de 1961.

3.2.1.1.1.2.3 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. De conformidad con el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1, numeral 119 del Decreto 2282 de 1989.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 259, 260 del Código de Procedimiento Civil, modificados por el Decreto 2282 de 1989, Artículo 1º, numeral 118 y 119), con excepción de los documentos públicos de conformidad con la Ley 445 de 1998 por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el día 5 de octubre de 1961.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

3.2.1.1.1.2.4 Formas Asociativas - CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente deberá presentar el primer original del documento de constitución del consorcio o uniones temporales, en el cual deberán cumplirse los siguientes objetivos:

- a) Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, si se trata de unión temporal sus miembros deberán señalar los términos y extensión (Actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Supertransporte.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la Supertransporte las aplicará por igual a todos los integrantes.

- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Si el representante legal se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
- c) Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- d) El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

3.2.1.1.1.3 Garantía de Seriedad de la propuesta

Por el hecho de presentarse la propuesta y de vencerse el plazo de la Licitación, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dura la Licitación, incluidos las prórrogas de los plazos que lleguen a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, L. 80 de 1993; L. 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen o reglamenten.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Supertransporte y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto contenido en estos pliegos de condiciones, vigente por seis (6) meses, contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso, así:

Objeto: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, para contratar la prestación de servicios tecnológicos de apoyo a la gestión y la adquisición de licencias de software, conforme a las especificaciones técnicas que se describen en este pliego de condiciones.

Asegurado y beneficiario: Superintendencia de Puertos y Transporte -NIT 800 170 433-6

Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para la presente Licitación Pública.

Vigencia de la Garantía: Por el término seis (6) meses, contados a partir de la hora y día de Cierre de la presente Licitación Pública. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. Deberá ser expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 4828 del 24 de diciembre de 2008, tales como:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario o no firma del contrato y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Supertransporte de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Además de lo anterior la garantía amparará el cumplimiento de las consecuentes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de entrega a la Supertransporte de la Garantía Única y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de los requisitos y condiciones que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

La Entidad deberá solicitar su corrección, en caso de error, falta o equivocación y el proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que le señale la Supertransporte, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

El documento aquí exigido se verificará para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido so pena de ser rechazada la propuesta. En el evento de contener algún error el Contrato de Seguros – Garantía Única presentado, la Entidad deberá solicitar su corrección, y el proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que le señale la Supertransporte, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

3.2.1.1.1.4 Inscripción en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE

De conformidad con lo establecido en la Ley 598 de 2000, y en el Decreto 3512 de 2003, artículos 13 y 15, los proponentes deberán referenciar en sus ofertas el número de certificado de registro del bien y/o servicio ofrecido, generado por el portal del Sistema de Información para la Vigilancia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

de la Contratación Estatal – SICE, **SALVO QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFRECIDOS ESTÉN EXENTOS DE ESTE REQUISITO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO 3512 DE 2003.**

En el caso de consorcios o uniones temporales, estos requisitos deben ser satisfechos por cada uno de los integrantes de manera individual.

Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido. La presentación de este documento es subsanable, excepto en su contenido.

3.2.1.1.1.5 Constancia de Cumplimiento de Aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Parafiscales y otros de sus Empleados

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente a efectos de presentar la propuesta, suscribir el contrato, ejecutarlo y solicitar los pagos dentro del mismo deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, Parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), a través de su revisor fiscal o su representante legal.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En el caso de consorcios o uniones temporales, estos requisitos deben ser satisfechos por cada uno de los integrantes de manera individual.

3.2.1.1.1.6 Boletín de Responsable Fiscal de la Contraloría General de la República

El proponente **podrá** presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y/o el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Si el proponente no presenta la certificación antes referida, la Supertransporte en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

febrero de 2008, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

3.2.1.2 Capacidad Financiera

Para la habilitación de la propuesta también se efectuará una verificación financiera tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo y a continuación.

Información Financiera Objeto de Verificación

Indicadores Financieros del Proponente

La Supertransporte efectuará el análisis financiero del último año, esto es 2008, conforme al Certificado – RUP- presentado por los proponentes y verificará que se cumplan los siguientes indicadores:

CAPITAL DE TRABAJO = CT

CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente \geq 0,5 veces al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En las Uniones Temporales o Consorcios, el capital de trabajo será el que resulte de la sumatoria de todos los miembros.

ENDEUDAMIENTO:

Endeudamiento Total = $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 0,7\%$

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el indicador se calculará con base en la suma aritmética de las partidas del pasivo y del activo total de sus integrantes.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Cuando la Supertransporte en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, Formatos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Supertransporte puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.2.1.3 Capacidad Técnica

Para la selección de la propuesta también se efectuará una verificación técnica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite y a continuación.

El proponente mediante manifestación expresa deberá ofrecer como mínimo las especificaciones que se indican a continuación. El análisis de los documentos técnicos solicitados no es objeto de calificación, pero éstos permitirán determinar si el oferente es hábil o no para participar en el presente proceso de licitación.

3.2.1.3.1. Personal Mínimo Requerido

El proponente debe aportar para la ejecución del contrato el personal mínimo que se describe a continuación, el cual deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos insertos en el cuadro, razón por la cual el proponente deberá incluir en su oferta la hoja de vida de cada uno de los profesionales exigidos, junto con todos los documentos que acrediten las exigencias aquí plasmadas.

La no presentación de todo el personal mínimo requerido, inhabilitará la propuesta y no por lo tanto no será objeto de ponderación.

Para el correcto desarrollo del proyecto se exigirá personal calificado por el fabricante de la solución, con la experiencia mínima necesaria para la ejecución de las actividades de instalación, configuración, soporte, y mantenimiento de la misma, para ello el proponente deberá contar con un equipo de trabajo, con las siguientes calidades de los profesionales:

TITULO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA
---------------	-------------------------------	-----------------	-----------------------------------



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Matrícula Profesional de Ingeniero de sistemas o electrónico	Administración y configuración base de datos Oracle en sus últimas 3 versiones	1	3 Años contados desde la expedición de la matrícula profesional
Matrícula Profesional Ingeniero de sistemas o electrónico	Desarrollo de aplicaciones en herramientas Internet Developer Suite y J2EE	1	2 Años contados desde la expedición de la matrícula profesional
Matrícula Profesional Ingeniero de sistemas o electrónico	Instalación, configuración y administración de sistemas de almacenamiento masivo SAN y servidores HPUX	1	2 Años contados desde la expedición de la matrícula profesional

EL proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 3** parte A para dar cumplimiento a este numeral.

3.2.1.3.2. Experiencia mínima requerida. FORMATO No. 3 parte B

Los proponentes deberán acreditar la experiencia mínima mediante la certificación de contratos cuyo objeto sea el suministro de licencias Oracle e instalación de bases de datos y/o Migración de bases de datos o aplicaciones ORACLE y/o Afinamiento de bases de datos o aplicaciones Oracle.

El oferente deberá adjuntar certificado como fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de licencias de los productos ORACLE ofrecidos expedido por la casa fabricante o por el distribuidor mayorista autorizado para Colombia.

Los oferentes deberán demostrar que poseen la capacidad técnica requerida para ejecutar el contrato diligenciando y relacionando en el **Formato No. 3** - Experiencia del Oferente, mínimo dos (2) contratos que sumen el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que se hayan terminado dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación, incluyendo sus prorrogas o adiciones. No serán objeto de verificación ni evaluación, aquellos contratos que hayan sido suscritos en fechas anteriores a la aquí solicitada.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Cada certificación deberá contener mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor total facturado del contrato, incluidas prórrogas si las hubiere.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación.

El proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 3**, el cual deberá coincidir con la información contenida en las certificaciones. La Supertransporte se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y no será tenida en cuenta aquella en que se pueda establecer que no es cierta, y se rechazará la propuesta.

La verificación que realice el comité asesor y evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. El valor total del o los contratos celebrados que se pretenden acreditar, será aquel que tuvieron a la fecha de su terminación y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de terminación.

b. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial, según el caso.

c. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes se sumará con la de los demás.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

d. Si la totalidad de la experiencia específica es presentada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

e. Si la experiencia específica es presentada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos celebrados con terceros respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 40% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

f. Cuando el servicio requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenida en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor.

La verificación de cumplimiento se hará considerando la suma del valor facturado, valor expresado en SMMLV, de acuerdo con la siguiente tabla, tomando como referencia, la fecha de terminación del contrato para efectos de la aplicación de la **Evolución del SMML**.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00

Se considera como fecha de terminación del contrato, tanto para la experiencia mínima, cualquiera de las siguientes:

1. La fecha de vencimiento del plazo de ejecución reportada en un documento que demuestre que no fue ampliada y/o que no hubo ejecución posterior a dicha fecha.
2. La fecha del acta de recibo final del contrato.
3. La fecha de terminación del contrato, reportada en el acta de liquidación del contrato; en ningún evento se tomará como fecha de terminación la fecha de suscripción del acta de liquidación.
4. La fecha de elaboración del documento que demuestre que corresponda al último pago de obra realizado.
5. El valor del SMMLV del año correspondiente a cualquiera de estas fechas será el válido para expresar el contrato en SMMLV.



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

Se entenderá por EXITOSA la ejecución de contratos cuyo objeto principal sea el definido en el presente numeral, ejecutado o en ejecución a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó o ha causado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, los cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada o por terceros, etc., ni se ha hecho efectiva, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a su terminación, ninguno de los amparos de la garantía única. El proponente debe tener en cuenta que la información a suministrar, está amparada bajo el juramento sobre veracidad contenido en la carta de presentación de la propuesta.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal o si los proponentes se presentan como prometedores socios, se tendrá en cuenta:

- i) La experiencia directa de cada uno de sus integrantes o prometedores socios, sumada entre sí y
- ii) La experiencia que cada uno de ellos hubiere acumulado como participe en consorcios o uniones temporales, sumada entre sí y de acuerdo con el porcentaje de participación que hubieren tenido en ellos.
- iii) Para el caso de consorcios o uniones temporales, como mínimo cada uno de los que lo componen deben acreditar haber ejecutado un contrato, con el cumplimiento de los requisitos antes exigidos.
- iv) Para el caso de certificaciones presentadas por los proponentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar en la Certificación el porcentaje real de su participación y solo éste será tenido en cuenta.

3.2.2 Requisitos de Evaluación

Sólo aquellas propuestas que hayan sido habilitadas en la verificación jurídica, financiera y técnica serán objeto de evaluación.

3.2.2.1 Aspectos Técnicos objeto de Evaluación

Para la calificación de los factores técnicos de escogencia se asignarán los puntajes máximos señalados a continuación, demostrables de la manera exigida en el numeral **3.2.1.3.2.** de estos pliegos de condiciones:



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES

FACTORES TECNICOS	MINIMO REQUERIDO	RANGOS A EVALUAR	PUNTOS ADICIONALES	MAXIMO PUNTAJE
Administración y configuración base de datos Oracle en sus últimas 3 versiones	3 AÑOS	4 -5 años	20	80
		6 - 8 años	60	
		Más de 9 años	80	
Desarrollo de aplicaciones en herramientas Internet Developer Suite y J2EE	2 AÑOS	3 -4 años	20	80
		5 - 6 años	60	
		Más de 7 años	80	
Instalación, configuración y administración de sistemas de almacenamiento masivo SAN y servidores HPUX	2 AÑOS	3 - 4 años	20	80
		5 - 6 años	60	
		Más de 7 años	80	
Capacitación en administración de base de datos Oracle “curso básico”.	8 Horas	9 - 10 Horas	25	100
		11 - 16 Horas	50	
		Más de 17 Horas	100	
Capacitación en Oracle Application server “Curso básico”.	8 Horas	8 - 10 Horas	25	100
		11 - 16 Horas	50	
		Más de 17 Horas	100	



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bolsa de horas para afinamiento de las aplicaciones y soporte sobre el funcionamiento de las mismas, mínimo 250 horas para el afinamiento	250 Horas	Hasta 300 Horas	80	80
Bolsa de 100 horas para el soporte de la plataforma implementada en este proyecto.	100 Horas	Hasta 150 Horas	80	80
MAXIMO TOTAL				600

3.2.2.2 Aspecto Económico objeto de Evaluación

El proponente deberá diligenciar el **Formato No 4** e indicar el valor total de la oferta e incluir y detallar los tributos que se generen.

El proponente al indicar el valor de su propuesta debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el servicio causa dicho impuesto, la Supertransporte lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- En el valor de la propuesta se deben tener en cuenta todos los gastos en que incurra el proponente en la prestación del servicio, tanto costos directos como indirectos, salarios, prestaciones sociales o Garantías; por lo tanto la Supertransporte no considerará valores adicionales a los allí estipulados.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Supertransporte no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, municipales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional o extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se considerarán incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Supertransporte estime que el valor de una oferta resulta **artificialmente bajo**, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Valor Total de la Propuesta (300 puntos de 1000 totales)

Las propuestas presentadas válidamente, las analizarán los evaluadores designados por la Supertransporte para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas, según lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. La presente selección objetiva permitirá a la Supertransporte asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

Se considerará la propuesta más económica, aquella que indique el menor valor total para efectuar los requerimientos objeto del servicio solicitado, incluyendo los costos directos e indirectos, salarios, prestaciones sociales, pólizas e impuestos y demás factores técnicos exigidos en estos pliegos de condiciones.

Se otorgará el máximo puntaje (300 puntos) a la propuesta más económica. Las demás propuestas se evaluarán proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

El proponente que ofrezca el precio más bajo tendrá el máximo puntaje, trescientos (300 puntos), las demás ofertas cuyo precio sea mayor que el más bajo ofrecido, se les calificarán con un puntaje proporcionalmente inferior, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Calificación factor Precio = **PM*CB/CX**

PM= Puntaje Máximo

CB= Valor cotización más baja

CX= Valor cotización propuesta

Los resultados se presentarán en dos decimales.

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

3.2.2.3 Apoyo a la Industria Nacional (100 puntos de 1000 totales):

El proponente debe manifestar en el **FORMATO No. 1**, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el párrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional. Para este aspecto, el proponente recibirá un máximo de cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	100 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	50 puntos

Si efectuada la calificación, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

CAPÍTULO 4

FORMATO No. 1

Anexo Técnico

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
COMPONENTE 1: LICENCIAMIENTO			
1	Una licencia de Oracle database standard edition última versión a perpetuidad para un procesador Itanium 2 Serie 9100 con sistema operativo HPUNIX última versión.	Procesador	1
2	Soporte y actualización por un año de licencia de Oracle database estándar edition		1
3	Una licencia de Internet Application Server Enterprise Edition última versión a perpetuidad para un procesador Itanium 2 Serie 9100 con sistema operativo HPUNIX última versión	Procesador	1
4	Soporte y actualización por un año de la licencia Internet Application Server Enterprise Edition		1
5	Una licencia de Internet Developer Suite última versión a perpetuidad	Usuario	1
6	Soporte y actualización de la licencia Internet Developer Suite por un año		1
COMPONENTE 2: SERVICIOS			
7	Instalación y configuración		
7.1	Instalación y configuración de la base de datos Oracle sobre el servidor de base de datos, última versión	Servicio de Instalación de las	1
7.2	Instalación y configuración del application server sobre		1



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

	el servidor de aplicaciones, última versión.	licencias	
8	Migración de Base de datos y Aplicaciones existentes en la entidad en plataforma Oracle a la última versión Licenciada (incluye Información). Mínimo 250 horas	Horas	250
8.1	Migración de la base de datos standard edition y de su información existente a la última versión	Horas	
8.2	Migración Sistemas de Vigilancia Virtual Autocontrolado SVVA	Horas	
8.3	Migración sistema SEICSI	Horas	
8.4	Migración Sistema de Indicadores de Gestión Portuaria – SIGP	Horas	
8.5	Migración Sistema Perno	Horas	
8.6	Migración Sistema Alfaweb	Horas	
9	Bolsa de horas para afinamiento de la base datos y aplicaciones y soporte sobre el funcionamiento de las mismas, mínimo 250 horas para el afinamiento.	Horas	250
10	Bolsa de 100 horas para el soporte de la plataforma implementada en este proyecto.	Horas	100
11	El proponente deberá efectuar todas las pruebas necesarias para comprobar el correcto montaje, conexión y condiciones para el adecuado funcionamiento de los equipos correspondientes, lo anterior a plena satisfacción de la entidad		
12	El proponente deberá contar con herramientas de monitoreo de las aplicaciones JAVA		



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

13	El proponente deberá concertar al inicio del contrato con el supervisor del mismo un cronograma de actividades, que incluya, tareas, tiempos y responsabilidades para facilidad del seguimiento del contrato; cronograma que se constituye como anexo del acta de inicio de contrato.		
14	El proponente deberá instalar el producto Oracle en las máquinas con las siguientes características : dos servidores HP rx 2660, cada uno con un procesador de dos núcleos, con sistema operativo HPUX Ver.11.31		



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

FORMATO No. 2

Carta de Presentación de la Propuesta

Bogotá, D. C.,

Señores
Superintendencia de Puertos y Transporte
Ciudad.

Ref. : Proceso de Licitación No 001 de 2009

Nosotros los suscritos: _____ (**nombre del proponente**) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para ***“Por medio de la cual se adelanta un proceso de selección objetiva para contratar la prestación de servicios tecnológicos de apoyo a la gestión y la adquisición de licencias de software, conforme a las especificaciones técnicas que se describen en este pliego de condiciones”*** y, en caso que nos sea aceptada por la Supertransporte, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos asimismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones de la presente licitación y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que nos comprometemos a cumplir con todas las especificaciones técnicas de este pliego y de manera especial con las que se encuentran plasmadas en el Capítulo III.
5. Que hemos visitado el sitio de ejecución del contrato y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución, que conocemos las condiciones sociales, políticas, de orden público, geográficas y económicas del sitio donde se desarrollará el contrato; que conocemos la totalidad de los eventuales riesgos que se puedan presentar en el desarrollo y ejecución del contrato, que nos hacemos responsable y asumimos la totalidad de los riesgos que pudieran presentar y que renunciamos expresamente a cualquier reclamación derivados del acaecimiento de los mismos.
6. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

7. Que bajo la gravedad de juramento manifiesto que ni yo, ni la sociedad, ni la cooperativa, unión temporal o consorcio, que represento tenemos, ni hemos tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas o comerciales, con empresas captadoras ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla, paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.
8. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública o en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____
(indicar el nombre de cada entidad).
9. Que hemos recibido los siguientes adendos a los documentos de la presente licitación pública _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.
10. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
11. Que los bienes y servicios aportados para este contrato son:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	Marque una casilla con una X
Bienes y Servicios Nacionales	
Bienes y Servicios Extranjeros	
Mixtos con más del 50% nacional	
Mixtos con menos del 50% nacional	

12. Que la siguiente propuesta consta de _____ () folios debidamente numerados y rubricados y que la misma la hemos presentado en estricto orden de conformidad con la numeración del pliego.
13. Que pertenezco al régimen de impuestos _____ (indicar el régimen tributario al cual pertenece).

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional No. _____ (anexar copia)

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]

_____ [anexar copia (s)]

Dirección _____

Dirección electrónica _____

Telefax _____



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

***NOTA:** Para llenar cuando el Representante Legal de la persona jurídica no sea un Ingeniero Civil o arquitecto.

*De acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es (___Profesión exigida___), yo _____ (nombres y apellidos) (___Profesión___), con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, avalo la presente propuesta.._____



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

FORMATO No. 3
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (PARTE A)

Nombre del Proponente:

Nombre	Profesión	Función Asignada	Años de Experiencia General	Años de Experiencia Específica	Matrícula o Tarjeta Profesional	Tiempo de Dedicación

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PARTE B)

Nombre del Proponente:

Nombre de la Empresa Contratante.	Nro. y objeto del Contrato	Fecha de suscripción del Contrato	Valor total del contrato	Fecha de inicio y fin del contrato	Calidad de los trabajos ejecutados	Nombre completo, cargo y número telef. de la persona que firma la certificación



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

FORMATO No. 4

Valor Total de la Oferta

Nombre del Proponente								
Dirección de correspondencia								
Teléfonos y e-mail		Fax						
Valores en pesos colombianos								
No.	Detalle	A	B	C	D	E = A x B	F= E x 16%	G= E + F
		Cantidad	Valor Unitario	IVA unitario B x 16%	Total Unitario D= B + C	Valor Neto A x B	Valor IVA E x 16%	Valor Total
1	Componente 1							(1)
2	Componente 2							(2)
								(1) + (2)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

FORMATO No. 5

Modelo del Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal

_____, identificado con la C.C. No. _____ de _____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____ y _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio) en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante con la Supertransporte, en relación con el proceso de licitación, cuyo objeto es la prestación de servicios tecnológicos de apoyo a la gestión y la adquisición de licencias de software para la Entidad, conforme las especificaciones técnicas contenidas en estos Pliegos de Condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será: (según convenio entre los miembros) del _____% para % _____ y del _____% para _____.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) y (Integrante) responderán en forma solidaria (en caso de consorcio) y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y la respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____ como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio).

CLÁUSULA QUINTA: la duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio)

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día _____ de _____ de 2007 en la ciudad de _____.

FIRMA:

FIRMA:

Nombre, Identificación, persona natural o jurídica que representa

Nombre, Identificación, persona natural o jurídica que representa



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

FORMATO No. 6
***Modelo de Contrato**

*ESTA MINUTA ESTARÁ SUJETA A LOS CAMBIOS, AJUSTES O MODIFICACIONES DERIVADOS DE LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LAS NECESIDADES PROPIAS DEL CONTRATO Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Entre los suscritos a saber, _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. expedida en Bogotá, quien en su calidad de... quien obra en nombre y representación de la Superintendencia de Puertos y Transporte, Entidad domiciliada en Bogotá, D.C., _____ - de una parte, quien en lo sucesivo se denominará **SUPERTRANSPORTE**, con NIT No. 830.00000000-0 y por la otra _____, mayor de edad, identificado con Cédula de _____, obrando en su calidad de Representante Legal de _____, con domicilio principal en la ciudad de _____, sociedad constituida mediante escritura pública No. _____ de la Notaría _____ de Bogotá D.C. del ____ de ____ de 1989, inscrita el ____ de ____ de _____ bajo el No. _____ del libro ____ con NIT _____, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios y compraventa, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que mediante la Resolución No. _____ del ____ de ____ de ____ se ordenó la apertura del proceso de licitación No. 01 de 2009. **SEGUNDA:** Que el día ____ de _____ de 2009 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del proceso de selección, habiéndose recibido de manera oportuna las siguientes propuestas: _____ **TERCERA:** Que la Supertransporte, previa observación de las etapas y procedimientos definidos por la normatividad vigente en materia de Contratación, procedió a verificar y evaluar el cumplimiento de los requerimientos generales mínimos desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, establecidos por la Entidad en los Pliegos de Condiciones del proceso contractual por parte de los oferentes, concluyendo que los oferentes cumplieron con los requisitos, Jurídicos, Financieros y Técnicos en tanto que _____ haber cumplido con los requisitos jurídicos no cumplió con los requerimientos financieros y Técnicos y por tanto no se encuentra habilitado para la calificación, de acuerdo con la causal de rechazo..... **QUINTA:** Que dentro de la oportunidad fijada para el efecto, los proponentes presentaron observaciones las cuales una vez analizadas por el Comité Asesor y de Evaluación concluyó que -..... **SEXTA:** Que teniendo en cuenta lo anterior el Comité Asesor del proceso de Licitación No. _____ 2009 decidió unánimemente recomendar al ordenador del gasto de la **SUPERTRANSPORTE** adjudicar el proceso de licitación al proponente....., tal como consta en Acta del _____ de _____ de 2009. **SEPTIMA:** Que en consecuencia el ordenador del gasto de la **SUPERTRANSPORTE** expidió la Resolución No. _____ del ____ de _____ de 2009, mediante la cual adjudicó el proceso de licitación No. 001 de 2009 conforme a los términos establecidos en el pliego de condiciones. **OCTAVA:** Que en el presupuesto de la **SUPERTRANSPORTE** existe la Disponibilidad Presupuestal No 275 del 24 de junio de 2009,

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, para cubrir los gastos que ocasione este contrato.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA se obliga con LA SUPERTRANSPORTE a prestar los servicios tecnológicos de apoyo a la gestión y la adquisición de licencias de software, de conformidad con los requisitos y especificaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y en la oferta presentada, la cual forma parte del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO:.- El pliego de condiciones a que hace referencia esta cláusula se entiende incorporado al presente contrato aun cuando en este no se reproduzca su contenido. En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, el pliego de condiciones y este contrato, y de otra, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, prevalecerá el contenido de aquellos documentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO:- Sin autorización previa y escrita de la **SUPERTRANSPORTE**, previo concepto de la supervisión, el **CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a la **SUPERTRANSPORTE**, sin perjuicio de la que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

- 1) Prestar los Servicios objeto del contrato con observancia de las características y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el pliego de condiciones y ofrecidas en la propuesta la cual hace parte del presente contrato.
- 2) Cumplir con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- 3) Cumplir con las normas de derechos de autor y propiedad intelectual vigentes en Colombia, respecto de las licencias objeto de compra.
- 4) Informar oportunamente a **SUPERTRANSPORTE**, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- 5) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que **SUPERTRANSPORTE** efectúe a **EL CONTRATISTA**, así como para la liquidación del presente contrato.

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

- 6) Constituir la garantía única, a la firma del contrato y, presentarla a la Oficina Jurídica de la **SUPERTRANSPORTE**, para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del presente contrato.
- 7) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 9) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato, los pliegos de condiciones y con lo ofrecido en su propuesta.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE SUPERTRANSPORTE.- En virtud del presente contrato **SUPERTRANSPORTE** se obliga a: 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecidas. 2) Supervisar el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.- El término de **duración** del presente contrato es hasta de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del Contrato. El plazo de **ejecución**, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de la **SUPERTRANSPORTE**, el servicio y compraventa objeto del presente contrato, será de hasta cuatro (4) meses, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única por parte de la Subdirección de Asuntos Legales. La **vigencia** del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de la **SUPERTRANSPORTE** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución, y seis (6) meses más. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo a los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de..... incluido el IVA, el cual pagará **SUPERTRANSPORTE** al **CONTRATISTA** de la siguiente manera:

- EL 50% del valor del contrato a la terminación de la instalación, configuración de la base de datos y servidor de aplicaciones a la última versión y migración de la información a los servidores de aplicaciones y de base de datos (incluye la entrega del licenciamiento) y su recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- El saldo, es decir el 50% a la terminación de la migración y afinamiento de las bases de datos y de las aplicaciones, con el acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **SUPERTRANSPORTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo a su presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No..... del de de 2009, expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Secretaria General.

- a) **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA SUPERTRANSPORTE** una póliza de garantía única expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que ampare:

El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Supertransporte de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia y seis (6) meses más.

La calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la Supertransporte de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia y seis (6) meses más.

La calidad del servicio. El amparo de calidad del servicio cubre a la Supertransporte de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia y seis (6) meses más.

El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la Supertransporte de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigentes desde la fecha de suscripción, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos se disminuyere o agotare su valor y cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según el caso.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES: a) MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **SUPERTRANSPORTE** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor total de este contrato. **b) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **SUPERTRANSPORTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la pena pecuniaria se causará una vez declarada la caducidad o el incumplimiento total del contrato independientemente del término de ejecución y de la parte ejecutada del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato; si no hubiere saldos a su favor se cobrarán en la forma prevista en las disposiciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, previstas en la Ley 80 de 1993. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información que **EL CONTRATISTA** en ejecución de este contrato adquiera, sea respecto de la **SUPERTRANSPORTE** o de terceros, tienen el carácter de confidenciales, y en consecuencia se obliga a no revelarla a terceros, salvo que medie un mandato de autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES.- **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **SUPERTRANSPORTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

Para la firma del presente contrato, en el evento de que **EL CONTRATISTA**, tenga personal vinculado a su cargo, deberá acreditar que se encuentra al día, en el cumplimiento del pago de los aportes a sus empleados por lo menos con seis (6) meses de antelación, para lo cual deberá remitir la certificación correspondiente.

En todo caso **SUPERTRANSPORTE** podrá en cualquier momento requerir al **CONTRATISTA** aportar las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **SUPERTRANSPORTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

La liquidación del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidar el contrato **EL CONTRATISTA**, deberá remitir a **SUPERTRANSPORTE** dentro de cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar familiar y Caja de compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Al momento de liquidar **SUPERTRANSPORTE** verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes **SUPERTRANSPORTE** deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL **CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARREGLO DIRECTO. Las partes podrán buscar la solución ágil y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

En el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **SUPERTRANSPORTE** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **SUPERTRANSPORTE**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **SUPERTRANSPORTE**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **SUPERTRANSPORTE**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la **SUPERTRANSPORTE** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la SUPERTRANSPORTE lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.- La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Planeación de la **SUPERTRANSPORTE**, que ejercerá las siguientes funciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Resolución 1042 de 2001 y demás normas que regulan la materia.

- a) Elaborar el acta de iniciación del contrato y recibo a satisfacción de los equipos de la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte de éste contrato, rechazando los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas previstas en el mismo dentro del primer día hábil siguiente al recibo de los mismos.
- b) Presentar informes mensuales sobre la ejecución velando por que el contratista cumpla con todas las obligaciones derivadas del mismo. Este informe es requisito previo para la expedición del cumplimiento de prestación de servicio, el cual es necesario para efectuar el pago.
- c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- d) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato.
- e) Proteger los derechos de la **SUPERTRANSPORTE**, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- f) Informar a la Secretaria General y Oficina Jurídica de la **SUPERTRANSPORTE**, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato.
- g) Remitir oportunamente a la Secretaria General los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, con copia a la Oficina Jurídica.
- h) Reportar al **CONTRATISTA** las fallas o anomalías que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
- i) Proyectar el acta de liquidación respectiva.
- j) Verificar el cumplimiento de la obligación del contratista respecto del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) tanto para los pagos como para la liquidación del contrato e informar de ello a la Subdirección de Asuntos Legales.
- k) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma.

Para la ejecución y legalización se requiere de:

1. La aprobación por parte de la Oficina Jurídica de la garantía única que **EL CONTRATISTA** constituya para amparar el contrato;
2. La expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Secretaria General – Coordinación Grupo Financiero.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

3. La acreditación por parte del **CONTRATISTA** que se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
4. La acreditación por parte del **CONTRATISTA** del pago de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública de la Imprenta Nacional.
5. La acreditación por parte del **CONTRATISTA** del pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

POR LA SUPERTRANSPORTE

POR EL CONTRATISTA

HAYDEE CAÑIZARES MADARIAGA
Superintendente de Puertos y Transporte

XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXX
C.C. No. 000000000



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

FORMATO N° 7

Minuta Compromiso Anticorrupción

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

REFERENCIA: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 000 DE 2008

El(los) suscrito(s) a saber: *(Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente)* domiciliado en *(Domicilio de la persona firmante)*, identificado con *(Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición)*, quien obra en calidad de *(Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica)*, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la Supertransporte – SUPERTRANSPORTE- adelanta un proceso de licitación para la celebración de un contrato estatal para la contratación de (citar objeto de la Licitación)
.....

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la SUPERTRANSPORTE para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de LICITACIÓN No. XXX de 2009 aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún servidor público, misionero y/o asesor externo, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

Proyecto de Pliego de Condiciones
Licitación 01 de 2009



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

- 1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
- 1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
- a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los servidores públicos, misioneros y/o asesores externos de la SUPERTRANSPORTE, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre servidores públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
 - b) No ofrecer pagos o halagos a los misioneros o asesores externos de la SUPERTRANSPORTE durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
- 1.4.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección objetiva.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario u honorarios que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO (\$) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el
--	---	---



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

		futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

En caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO (\$) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el proponente por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el proponente o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al proponente en el caso de tratarse de un proponente plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.00).

